



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ORDEN CUD/1185/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL ALCANCE DE LA REVISIÓN FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN QUE DEBE REALIZAR EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL**

Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de 2 de diciembre de 2022 la Orden CUD/1185/2022, de 28 de noviembre, por la que se regula el alcance de la revisión formal de las cuentas anuales y de los planes de actuación que debe realizar el Protectorado de fundaciones de competencia estatal.

Entre sus objetivos está el alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos, que permita el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al Protectorado, al tiempo que asegure a las fundaciones conocer con definición y claridad el alcance de sus obligaciones contables ante el mismo.

Para ello, la orden define el alcance y procedimiento de la comprobación formal de las cuentas anuales y planes de actuación de las fundaciones que realiza el Protectorado, manteniendo la obligatoriedad de presentar ambos documentos utilizando los formatos establecidos en la aplicación informática disponible en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte, y su presentación a través de la sede electrónica asociada al mismo.

También concreta la documentación que se debe acompañar junto con la solicitud de depósito de cuentas anuales y del plan de actuación y su forma de presentación, introduciendo la exigencia de que, salvo la relación de patronos asistentes, se firme la documentación tanto por las personas que ostentan la presidencia y la secretaría utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recomienda, por tanto, que, todas las fundaciones se provean de los certificados electrónicos necesarios para realizar los trámites ante las administraciones públicas.

La orden ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, y se aplicará en la comprobación formal de cuentas anuales y planes de actuación que se presenten a partir de dicha fecha.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/02/pdfs/BOE-A-2022-20189.pdf>



**PRESENTACION DE CUENTAS ANUALES Y PLANES DE ACTUACIÓN TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN CUD/1185/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL ALCANCE DE LA REVISIÓN FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN QUE DEBE REALIZAR EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL**

ÁMBITO	Fundaciones de competencia estatal
PREPARACIÓN	La Orden CUD/1185/2022 no cambia la forma de presentar las cuentas anuales y los planes de actuación al Protectorado de fundaciones.
APLICACIÓN DE CUENTAS Y PLANES	Debe utilizarse para generar los modelos de presentación de cuentas y planes ante el protectorado. Deberá constar la última referencia generada por la aplicación en la presentación.
PRESENTACIÓN	A través de los trámites previstos en la <u>Sede electrónica</u> del Ministerio de Cultura y Deporte.  Remisión de las cuentas anuales: <a href="https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/fundaciones/fundaciones-protectorado-remision-cuentas-anuales.html">https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/fundaciones/fundaciones-protectorado-remision-cuentas-anuales.html</a>  Remisión de planes de actuación: <a href="https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/fundaciones/fundaciones-protectorado-remision-planes-actuacion.html">https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/fundaciones/fundaciones-protectorado-remision-planes-actuacion.html</a>
CUENTAS ANUALES	Como novedad, aquellos <u>casos en que el formato de las cuentas anuales aprobadas por el patronato y que, en su caso, hayan sido objeto de auditoría, no se corresponda con el formato de las generadas por la aplicación informática del Protectorado, deberán acompañarse de un certificado firmado por la persona que ostenta la secretaría con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia en el que se haga constar expresamente esta circunstancia, asegurando la identidad de contenido con los datos grabados en la aplicación y manifestando que el patronato de la fundación ha sido informado, debiendo <b>presentarse en este caso las cuentas anuales en ambos formatos debidamente firmadas.</b></u>



FIRMAS ELECTRÓNICAS	<p><u>Todos los documentos deben venir firmados de forma electrónica por la persona que ostenta la secretaría con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia de la fundación a través de cualquiera de los sistemas de firma electrónica</u> establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p> <p>La <u>relación de patronos asistentes</u> a la reunión (Hoja de firmas) en la que se aprueben las cuentas anuales, se puede firmar por los patronos de forma electrónica o manuscrita.</p> <p>En caso de <u>relación de asistentes firmada con firmas manuscritas, deberá estar también firmada por la persona que ostenta la secretaría con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia de la fundación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica</u> indicados.</p> <p>En aquellos supuestos en los que se realice la <b>reunión del patronato de forma telemática</b>, o no resulte posible la firma en un único documento de todos los patronos asistentes, se admitirá para acreditar dicha asistencia una hoja de firma por cada patrono o por grupo de patronos, firmada de la forma prevista en el apartado anterior.</p> <p>Para no invalidar las firmas electrónicas se recomienda, en caso de firmas manuscritas y electrónicas comprimir ambos tipos de hojas de firmas en un archivo tipo zip o similar. En este sentido, se recuerda que las firmas electrónicas deben ser susceptibles de verificación.</p> <p><i>La Administración General del Estado pone a su disposición un conjunto de utilidades avanzadas que simplifica el uso de la firma electrónica para los trámites por medios electrónicos con ciudadanos, Administración o empresas.</i></p> <p><i>Con Valide podrá consultar la validez de un documento firmado electrónicamente, realizar una firma electrónica, comprobar la validez de un certificado digital emitido por cualquier entidad de servicio de certificación reconocida, etc.</i></p> <p><a href="https://valide.redsara.es/valide/">https://valide.redsara.es/valide/</a></p>
SUBSANACIONES	Se requerirá la subsanación de las cuentas anuales o de los planes de actuación en los casos previstos en los artículos 6 y 7 de la Orden. Las fundaciones dispondrán de un plazo no inferior a 10 días hábiles para realizar la contestación.
REVISIÓN MATERIAL	Con posterioridad a la revisión formal y depósito de las cuentas y planes de actuación, el Protectorado podrá realizar las comprobaciones materiales de las cuentas anuales, dentro del plazo de cuatro años, en el ejercicio de sus funciones.
CAMBIO ÁMBITO DE ACTUACIÓN. TRASLADOS	En caso de Fundaciones procedentes de Registros autonómicos, la comprobación de cuentas anuales y planes de actuación por el Protectorado de fundaciones de ámbito estatal se limitará a aquellas que <u>deban presentarse con posterioridad a la fecha de inscripción en el Registro de fundaciones de competencia estatal.</u>
ENTRADA EN VIGOR	Entrará en vigor el <u>1 de enero de 2023</u> , y será de aplicación a la comprobación formal de cuentas anuales y planes de actuación que se presenten a partir de dicha fecha.